



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARINACocha**

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS  
2017**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

### REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2017

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º Naturaleza.-** El Proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de desarrollo, donde a través de acuerdos y compromisos concertados por actores de las distintas entidades del Estado y representantes de la Sociedad Civil, participan en la toma de decisiones de la orientación de recursos disponibles del Distrito de Yarinacocha, especialmente en gastos de inversión, tomando en cuenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

**Artículo 2º.- Finalidad.-** Su finalidad es propiciar la participación activa de la sociedad civil, en el proceso de análisis de los problemas de forma integral, priorizar las necesidades así como la programación participativa del presupuesto en el gasto de inversión y Proyectos de Desarrollo, teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Concertado, así como las restricciones presupuestarias propias del Gobierno Local.

**Artículo 3º.- Ámbito y Alcance.-** Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, representantes de la Sociedad Civil, Organizaciones y Entidades Públicas y Privadas, quienes participan activamente en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanza que regula el proceso.

#### **Artículo 4º Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo**

- Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar y resolver grandes problemas o provechar potencialidades que tengamos en nuestra jurisdicción.
- Priorizar mejor los Proyectos en función de los resultados que queremos obtener y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.
- Mejorar la relación entre Gobierno Local y la población propiciando que los pobladores participen en la Gestión Pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de Inversión que contribuyan a su desarrollo.
- Comprometer a la población ONGS y empresa privada en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Realizar el seguimiento control y vigilancia de los resultados de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades.
- Hacer realidad la agenda del desarrollo territorial.

- Apoyar al Comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 5º.- Base Legal.**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783- Ley de bases de la Descentralización
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatorias.
- Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – "Ley Marco del Presupuesto Participativo"
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010.

## TITULO II

### GLOSARIO DE TERMINOS

**Artículo 6º.- Proceso Participativo (PP).**- Los procesos participativos son métodos específicos empleados para alcanzar la participación activa de todos los miembros de un grupo en un procedimiento de toma de decisión. Los procesos se pueden utilizar para la mayoría de los problemas y debe dar las mismas oportunidades para todos los implicados. El principal objetivo es crear debates productivos para desarrollar soluciones positivas.

**Artículo 7º.- Presupuesto Participativo (PP).**- El Presupuesto Participativo es una herramienta de democracia participativa o de la democracia directa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes a los presupuestos públicos, generalmente sobre el presupuesto municipal.

Es un proceso de consulta y diálogo entre la comunidad y las autoridades sobre cuáles son las prioridades de inversión de un municipio, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

**Artículo 8º.- Presupuesto Participativo basado en Resultados.**-Constituye un nuevo enfoque de la gestión de los recursos públicos en el cuál éstos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos positivos que se quieren alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

**Artículo 9º.- Resultados Finales.**-Es un cambio de las condiciones, cualidades o características inherentes de la población; del entorno en el que se desenvuelven o de las instituciones/organizaciones que la sirven, tanto del Sector Público como Privado.



**Artículo 10º.- Estrategia de Política Pública.-** El conjunto de Programas Presupuestales con enfoque de Resultados que compartan un Resultado Final constituye una Estrategia.

**Artículo 11º.- Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Instrumento de base territorial y de carácter orientador del desarrollo regional o local del presupuesto participativo, que contienen los acuerdos sobre la visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

**Artículo 12º.- Problema.-** Se entiende como problema al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

**Artículo 13º.- Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

**Artículo 14º.- Ejes y Objetivos Estratégicos.-** Son las áreas, campos, procesos claves o dimensiones prioritarias que permiten sistemáticamente alcanzar el desarrollo.

► **Desarrollo Social:** Educación, salud, cultura, seguridad, desarrollo de capacidades, entre otros.

► **Desarrollo Económico:** Turístico, agrario, comercio, servicios, entre otros.

► **Medio Ambiente:** Saneamiento, manejo sustentable de los recursos.

**Artículo 15º.- Proyectos de Impacto Distrital.-** Las Municipalidades Distritales, al determinar los proyectos de impacto distrital, no tiene restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad preferentemente en **salud, educación, saneamiento, transporte y comunicaciones, entre otros.** Adicionalmente, podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

**Artículo 16º.- Proyecto de Inversión Pública (PIP)-** Constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcial recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una Entidad: cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto.

**Artículo 17º.- Consejo de Coordinación Local Distrital.-** cumple con el siguiente rol:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las Convocatorias que realiza la autoridad local.



- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.

**Artículo 18º.- Concejo Municipal.-** Cumple con el siguiente rol:

- Aprobar las Normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada uno de las Fases del Proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

**Artículo 19º.- Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

- Organizaciones Sociales de base territorial o temática,** aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito del distrito, tales como Juntas y Comités Vecinales, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche, Comunidades Campesinas, Grupos Étnicos y Comunidades Nativas, Sindicatos, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Mujeres, y jóvenes, las Mesas de Concertación de Lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- Organismos e Instituciones Privadas** son todas las organizaciones, Instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Colegios profesionales, Asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.



**Artículo 20º.- Agentes Participantes.-**

- Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Partiendo de la cartera de proyectos propuestos por el alcalde plantean proyectos de inversión de impacto local.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra.

**Artículo 21º.- Equipo Técnico.-**

a) Es conformado por profesionales y/o técnicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y por miembros de la Sociedad Civil, tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrolla el trabajo de evaluación técnica; asimismo, deben proyectar acciones de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación e Inversiones y CTI (UPICTI), Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, es presidido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

b) **El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:**

- Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Prepara información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informa a los Agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.



### TITULO III

#### DEL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**CAPITULO I.- Del Libro de Registro de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.**

**Artículo 22°.-** La Municipalidad Distrital de Yarinacocha abrirá un "Libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad civil", para que éstas participen en la gestión del desarrollo del distrito dentro del marco y atribuciones que para tal fin establecen la Constitución del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente reglamento.

**Artículo 23°.-** "El Libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad civil", es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de La Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

El Libro de Registro de Agentes Participativos de la Sociedad Civil está organizado por títulos, correspondiendo a los diversos segmentos en los que se auto-clasifican las organizaciones de la sociedad civil, que para el presente reglamento serán las siguientes:

- a) Juntas y comités vecinales.
- b) Clubes de madres.
- c) Comedores populares.
- d) Comités del vaso de leche.
- e) Comunidades campesinas y grupos étnicos.
- f) Sindicatos.
- g) Asociaciones de padres de familias.
- h) Organizaciones de Mujeres.
- i) Organizaciones de Jóvenes.
- j) Las mesas de concertación de lucha contra la pobreza.
- k) Otras organizaciones sociales representativas en el distrito.

Para cada caso se consignará el nombre de la organización y siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro respectivo, fecha de constitución, dirección oficial e identificación de la persona que la representa

**Artículo 24°.-** Pueden inscribirse en el "Libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad civil" las organizaciones representativas de la sociedad civil de nivel distrital, según lo establecido en el Artículo 23° del presente reglamento. En todos los casos deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25° del reglamento.

**Artículo 25°.-** Para inscribirse en el "Libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad civil" se requiere presentar:

- a) Solicitud de inscripción dirigida a la Municipalidad Distrital, esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización (ANEXO 1).
- b) Copia simple del documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- c) Copia simple de documentos que acrediten al menos tres (03) meses de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar: libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos o memoriales o publicaciones.
- d) Copia del Acta donde designan a su representante para el Proceso del Presupuesto Participativo y en la que se compromete a participar en las actividades relacionadas al proceso, disponibilidad de tiempo, conocimiento de la normativa, disposición a la capacitación y vinculación permanente con los sectores sociales respectivos.

## **CAPITULO II.- Del Proceso de Inscripción y el mantenimiento actualizado de los registros.**

**Artículo 26°.-** La inscripción se inicia con la presentación de la solicitud, indicada en el artículo 25° inciso a) del presente reglamento, en la mesa de



partes de la **Municipalidad** Distrital de Yarinacocha. La recepción de ésta le da curso obligatorio bajo responsabilidad a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** responsable del proceso de registro, la misma que expedirá una constancia de inscripción en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de recibida la solicitud.

**Artículo 27°.-** En caso de observación la organización podrá subsanar los defectos en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

**Artículo 28°.-** Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

**Artículo 29°.- Sensibilización.-** La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación informada y responsable de la sociedad civil organizada y no organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

**Artículo 30°.- Convocatoria.-** La Municipalidad Distrital de Yarinacocha en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación mas adecuados para el ámbito de su jurisdicción.

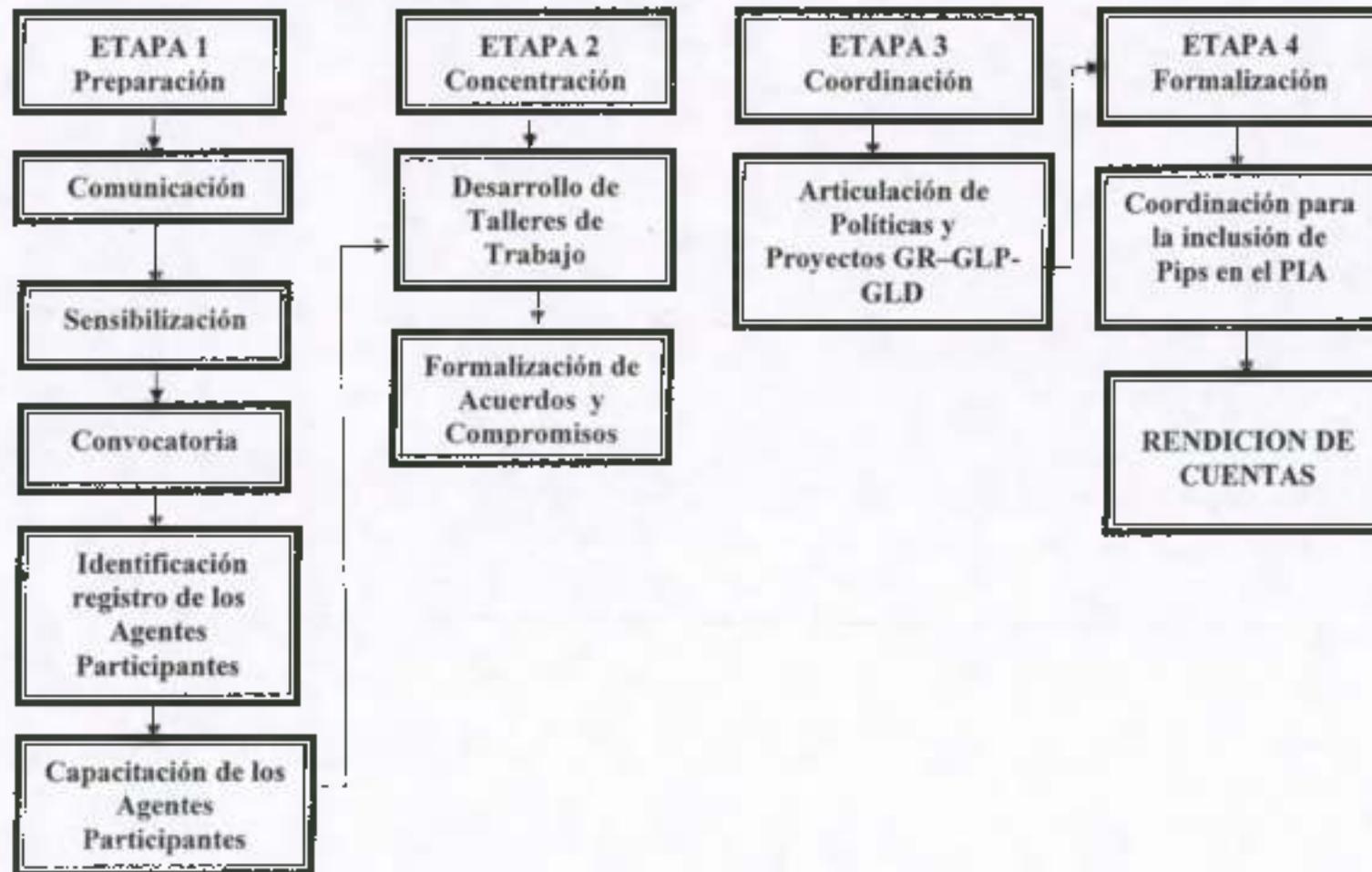
**Artículo 31°.- Identificación, Registro de Agentes Participantes.-** La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil organizada y no organizada. Estos deben ser elegidos de ser el caso para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan.

**Artículo 32°.- Capacitación de Agentes Participantes.-**

- 
- a) La Municipalidad Distrital de Yarinacocha implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes, en temas de planeamiento y concertación, programación y presupuesto municipal.
  - b) La capacitación debe ser una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población y puede ser realizada a través de talleres, asambleas o pequeñas reuniones en las que autoridades y población se informen y comprendan las tareas que involucra el Proceso Participativo.



## TITULO IV – ETAPA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS



#### **Artículo 33º.- Desarrollo de Talleres de Trabajo.-**

- a) Son reuniones convocadas por el Alcalde, a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones **conducentes a la priorización de resultados**, proyectos de inversión y compromisos de la Entidad y la sociedad civil.
- b) El Alcalde debe asegurar que en los talleres de trabajo se garantice una convocatoria suficiente y debidamente anticipada.

#### **Artículo 34º.- Talleres de diagnóstico e identificación y priorización de Problemas.**

En este taller la sociedad civil plantea sus problemas y potencialidades priorizando las necesidades básicas de la población en educación, salud, saneamiento, electricidad, transportes u otros, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los mismos. A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los problemas identificados.

En esta etapa el Alcalde propone una cartera de proyectos, a fin de que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos y priorizados en los talleres.

#### **Artículo 35º.- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.**

Este taller tiene como objetivo identificar los resultados respecto a metas y reducción de brechas a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. En esta etapa el Equipo Técnico asigna puntaje para priorizar los resultados a ser abordados.

**Artículo 36º.- Evaluación Técnica de Proyectos.-** Esta a cargo del Equipo Técnico y tiene como objetivo la evaluación técnica de la cartera de proyectos que resultó en los talleres de identificación y priorización de resultados. En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser debatidos en la Formalización de acuerdos, para ello el Equipo Técnico realizará las siguientes acciones.

- a) El Equipo Técnico se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de los proyectos propuestos, en base a las matrices de criterios de calificación validados por los agentes participantes.
- b) La evaluación del financiamiento de las propuestas se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las que incluyen todas las formas de financiamiento disponibles, tales como los aportes de la cooperación internacional, del sector empresarial, ONG entre otros, manteniendo



siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos requeridos para la atención de las necesidades.

Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales, no logren su financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de acuerdos y su ejecución estará sujeta a la captación de mayores recursos por parte de la Entidad.

- c) El Equipo Técnico evaluará y presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y en orden de prelación, para su debate y validación por los agentes participantes, señalando los costos proyectados para su ejecución el año fiscal 2017.

#### **Artículo 37º.- Formalización de Acuerdos.-**

- a) El Equipo Técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes, el resultado de la evaluación y calificación de los proyectos, para su debate, validación y aprobación final de los acuerdos.
- b) Aprobados y formalizados los acuerdos y compromisos del proceso participativo, los proyectos resultantes son incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad, para su aprobación por el Concejo Municipal.
- c) Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba los Presupuestos Participativos se remiten a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 38º.- Rendición de Cuentas.-.**

- a) A través de la Rendición de Cuentas, el Alcalde da a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo del año anterior asimismo es un mecanismo por el cual, de manera general, el Gobierno Local informa respecto de los resultados de gestión en el año anterior y los resultados obtenidos en la solución de los problemas priorizados durante el proceso, así como el informe del avance en la ejecución del presupuesto del año actual tanto a nivel de Actividades como de Proyectos, así como el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado .
- b) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad en coordinación con las demás áreas usuarias, elaborará el informe semestral y anual respectivo.  
Los Agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia y Control, entre los agentes participantes de la sociedad civil; éste se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. El número mínimo de personas que integran los comités de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros. El mismo que tendrá vigencia durante el tiempo que se ejecute el Presupuesto Participativo. Dicho Comité tendrá como funciones aquellas estipuladas en el Instructivo



Nº 001-2010-EF/76.01. Este Comité de Vigilancia tiene la facultad, en caso encuentre indicios o pruebas que señale la comisión de actos delictivos de realizar la denuncia correspondiente ante las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, así como ante la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

## TITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los costos que irroguen la realización del Proceso Participativo son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**Segunda.-** Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, no puede ser ejecutado, por razones válidas debidamente sustentadas, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local Distrital.

**Tercera.-** Lo no contemplado en la presente Ordenanza y su Reglamento serán regulados mediante Decreto de Alcaldía.

